

SUPERFICIE	1.546.522 m ²
CARÁCTER DE LA ACTUACIÓN	PRIVADA
OPERACIÓN A LA QUE PERTENECE	
ACTUACIONES PREVIAS	
CARACTERÍSTICAS	
USOS PERMITIDOS	DEPORTIVO PRIVADO, RESIDENCIAL Y HOTELERO
USOS INCOMPATIBLES O PROHIBIDOS	INDUSTRIAL
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	107.500 m ²
NÚMERO DE VIVIENDAS	700
ÁMBITO MÍNIMO DE LA ACTUACIÓN	1.446.522 m ²
SUPERFICIE MÁXIMA A DESARROLLAR MEDIANTE UN PLAN PARCIAL	-----
PROGRAMACIÓN	
OBJETIVOS	
- Realización de un campo de golf de 18 hoyos, compatibilizando esta operación con la edificación de viviendas unifamiliares de muy baja densidad y usos hoteleros.	
OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> - Se condiciona la actuación a la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental. - El planeamiento de desarrollo, así como el proceso y las obras de ejecución que de los mismos se deriven, deberán ajustarse a lo establecido en el Anexo I sobre «Determinaciones de carácter Medio Ambiental» del documento de Modificación Puntual PGOU de El Puerto de Santa María, ámbito de Las Cabezas y Viña Rango. - Compromiso de cesión y ejecución de la urbanización del S.G. de 100.000 m² junto al actual recinto ferial, con uso dotacional deportivo y zonas verdes. - Mejora y acondicionamiento del actual camino del Tejar, en la zona del lindero de la finca y en el ámbito de su propiedad. - Desdoblamiento en el tramo de contacto con el sector de la carretera de Sanlúcar (C-602) y ejecución de pasos subterráneos para resolver relaciones internas del conjunto. - El coste derivado de la ejecución de las conexiones con las distintas infraestructuras y servicios se realizará a cargo de los promotores de la actuación prevista. 	

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 703/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 703/2010, interpuesto por Antonio Lázaro Escobar contra la desestimación de la petición realizada de fecha de 4 de octubre de 2010 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 703/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 4 de febrero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueban los planes sectoriales de inspecciones medioambientales para 2011.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece, en su artículo 128, que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de la función de vigilancia, inspección y control de aquellas actividades, actuaciones e instalaciones que puedan afectar negativamente al medio ambiente.

La Orden de 10 de noviembre de 1999, de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA núm. 141, de 4 de diciembre de 1999), regula de forma separada el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales y los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales.

Los Planes Sectoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden, son aquellos que vienen impuestos por aplicación de una normativa específica y tienen como finalidad comprobar la adecuación de un sector productivo a los requisitos medioambientales que le son de aplicación, así como definir las actuaciones necesarias para corregir las posibles anomalías detectadas. Asimismo, pretenden dar respuesta al derecho de los ciudadanos de acceso a la información en materia de medio ambiente.

El artículo 9 de la citada norma atribuye a la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la competencia para la elaboración e impulso de los diferentes Planes Sectoriales, con la periodicidad y alcance derivados de la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden, mediante Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 140, de 5 de diciembre de 2000), se reguló la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía.

En cumplimiento de lo anteriormente citado, estudiadas las prioridades sobre necesidades de inspección propuestas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y teniendo en cuenta igualmente sus observaciones y consideraciones para la elaboración de los procedimientos generales y operativos a seguir, se han elaborado los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para el año 2011, que se incluyen en la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 10 del Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

RESUELVO

Primero. Aprobar los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental para 2011 que se relacionan en el Anexo, sin perjuicio de cualquier otra actividad de inspección dentro de esta materia que por parte de la Consejería de Medio Ambiente, y dentro de sus competencias, se considere oportuno realizar.

Segundo. Los planes de inspección se desarrollarán en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y afectarán a todas las instalaciones y Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente que para cada plan determine esta Dirección General, coordinadamente con las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente

y de conformidad con el alcance y criterios que, al efecto, se especifican en el anexo a la presente Resolución.

Tercero. Para la ejecución material de las inspecciones, la Administración contará con los funcionarios técnicos y los Agentes de Medio Ambiente de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Éstos podrán recibir la asistencia técnica de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (Egmasa) y, en su caso, de las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, reguladas en el Decreto 12/1999, de 26 de enero.

La participación de Egmasa estará instrumentada por la correspondiente Encomienda de Gestión u otro instrumento de contratación.

Los responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cuarto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente facilitarán a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la documentación que para cada tipo de inspección se determine, así como información acerca de los resultados y actuaciones que de las mismas se hayan derivado, de acuerdo con los procedimientos y sistemática que se establezcan en los procedimientos generales de inspección y en los protocolos específicos aplicables.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, bajo la autoridad de sus respectivos titulares y, de conformidad con lo previsto en la presente Resolución, se encargarán de la ejecución, supervisión y control de cada uno de los planes de inspección en su ámbito provincial, bajo la coordinación general de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Sexto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento y aplicación.

Sevilla, 1 de febrero de 2011.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

PLANES SECTORIALES DE INSPECCIONES MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2011

Estarán integrados por los siguientes:

1. Inspecciones de Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI).

Objeto: Mediante este plan se realizarán 178 inspecciones a instalaciones con AAI concedida, divididas en dos tipos: Auditorías iniciales (85) y de seguimiento (93). Las primeras se realizan a partir de los 6 primeros meses desde la concesión de la autorización. Las segundas se ejecutarán en los plazos establecidos en la propia autorización.

Son objeto de este plan las instalaciones a las que les es de aplicación la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, así como las que se encuentren en el ámbito de aplicación de la Sección 2.ª del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Alcance: En 2011 se han planificado todas las auditorías que han de realizarse según establecen las autorizaciones otorgadas. Se incluyen por segunda vez las instalaciones cría intensiva incluidas en el epígrafe 10.8 del Anexo I de la Ley 7/2007.

La distribución por provincias es la siguiente:

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Auditorías	19	8	15	16	18	16	21	65	178

2. Inspecciones a Autorizaciones Ambientales Unificadas (AAU).

Objeto: Se inspeccionaran mediante este plan 55 instalaciones con AAU concedida.

Son objeto de este plan las instalaciones a las que les es de aplicación la Sección 3.ª del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Alcance: Se han planificado la siguientes inspecciones a las AAU otorgadas para realizarse durante 2011, distribuidas de la siguiente forma:

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Auditorías	5	2	15	6	6	10	7	4	55

3. Inspecciones a Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMAS).

Objeto: A través de este plan se ejecutarán 60 inspecciones a Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, divididas en tres tipos: De cumplimiento de condiciones generales, de trazabilidad y de supervisión en campo. Las de cumplimiento de condiciones generales se orientarán a revisar el cumplimiento de los requisitos, procedimientos y métodos que, con carácter general, deben mantener y aplicar las Entidades Colaboradoras en cumplimiento de las condiciones de autorización. Las de trazabilidad pretenden constatar la correspondencia que debe existir en la notificación previa de actuación, el proceso de inspección y el informe final que emiten las ECCMAS. En las de supervisión en campo se verifica principalmente que el personal y los medios de los que disponen cada una de las entidades son adecuados para el desarrollo de las inspecciones, que los trabajos de campo desarrollados se ajustan a lo recogido en los procedimientos de trabajo elaborados por las mismas y acreditados por ENAC, y que la información remitida a la Consejería de Medio Ambiente a través de las correspondientes notificaciones e informes se ajusta a las actuaciones llevadas a cabo en campo.

Alcance: Dentro de este plan se van a inspeccionar, comprobando fundamentalmente si cumplen con los requisitos, funciones y obligaciones establecidas en el Decreto 12/1999, de 26 de enero, y en sus respectivas autorizaciones.

ECCMAS	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Condiciones Generales									20
Trazabilidad	0	2	1	3	1	1	3	14	25
Campo									15
									60

4. Campañas específicas de Inspección.

Objeto: Mediante estos planes se inspeccionarán instalaciones de sectores específicos con diversas actividades susceptibles de control y vigilancia.

Alcance: El número de inspecciones a realizar asciende a 192, distribuidas de la forma siguiente:

Específicas	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
COVs	1	0	13	4	0	2	1	10	31
UNE-EN 14181	3	0	2	0	11	1	1	1	19
EDAR	3	6	2	2	3	3	4	4	27
GESTORES RP	3	6	6	3	3	7	7	10	45

Específicas	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
CIMA	3	0	0	0	4	0	0	5	12
OTROS	2	0	3	3	36	1	0	13	58
									192

COVs: Compuestos Orgánicos Volátiles.

EDAR: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

GESTORES RP: Gestores de residuos peligrosos.

UNE-EN 14818: 2005: Emisiones Estacionarias. Aseguramiento de la calidad de los sistemas automáticos de medida.

CIMA: ICertificados de Idoneidad Medioambiental.

4.1. Inspecciones COVs.

Objeto: Verificar el cumplimiento del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debido al uso de disolventes en determinadas actividades.

Alcance: Se inspeccionarán 31 instalaciones para comprobar si cumplen con los requisitos establecidos en el citado Real Decreto.

4.2. Norma UNE-EN 14181: 2005.

Objeto: será objeto de esta campaña la comprobación del funcionamiento de los Sistemas Automáticos de medida asociados a focos estáticos de emisión atmosférica para las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos, y el Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

Alcance: Se realizarán 19 inspecciones de este tipo.

4.3. Estaciones de Depuración de Aguas Residuales

Objeto: El objetivo principal de las inspecciones, será verificar la correcta ejecución y eficacia de los tratamientos aplicados a las aguas residuales por parte de las estaciones de depuración que realizan sus vertidos al Dominio Público Marítimo Terrestre, según lo establecido en el Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de las Aguas Litorales; el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Alcance: Se considera conveniente incluir en el plan de inspecciones de 2011 un total de 27 estaciones de tratamiento, según una campaña específica en la que se pretende continuar con las comprobaciones que se iniciaron el año pasado sobre el estado y funcionamiento de dichas estaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.4. Gestores de Residuos Peligrosos.

Objeto: Dentro de esta campaña específica se pretende comprobar el estado de la autorización otorgada a los gestores según lo establecido en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a su vez el cumplimiento de la normativa en materia de residuos que sea de aplicación.

Alcance: Se ha planificado la inspección a 45 instalaciones de este tipo repartidas por todo el territorio andaluz.

4.5. Certificados de Idoneidad Medioambiental.

Objeto: Verificar la puesta en marcha de las inversiones y su funcionamiento así como el cumplimiento de los objetivos o mejoras medioambientales propuestos para la obtención del Certificado, según lo establecido en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y el Real Decreto 503/2004, de 13 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos para la aplicación

de los impuestos de emisión de gases a la atmósfera y sobre vertidos a las aguas litorales.

Alcance: Está prevista la inspección a 12 empresas a las se otorgó el Cima.

4.6 Otras.

Objeto: Comprobar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Residuos que afecta a las diferentes actividades o instalaciones susceptibles de desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alcance: Se ha previsto también la realización de 58 inspecciones a instalaciones que traten o gestionen residuos en Andalucía de diversa naturaleza.

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias.

La delegación de competencias es uno de los instrumentos que la Ley prevé para que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos administrativos pueda llevarse a cabo cumpliendo los principios de la actuación administrativa.

En este sentido, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 3 los principios generales de organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía y regula en sus artículos 101 y 102 la delegación y su régimen jurídico, respectivamente.

Por otra parte, el artículo 21.3, letras a) y b), del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo establece que son competencia del Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía las funciones de Secretaria del Consejo, entre las cuales se encuentra la de cursar las convocatorias para la celebración de las sesiones del Pleno y otros órganos del Consejo y proveer los medios necesarios para la celebración de las sesiones, de acuerdo con las indicaciones de la Presidencia y de los miembros del Consejo, así como la de expedir las certificaciones de los acuerdos del Consejo y de sus órganos.

El artículo 21.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento prevé que el Secretario o Secretaria General puede delegar atribuciones concretas a los responsables de las diversas Áreas.

De conformidad con los preceptos legales expuestos, el artículo 3 de las Instrucciones de Régimen Interior del Consejo Audiovisual de Andalucía aprobadas por Acuerdo del Pleno de 17 de diciembre de 2008 prevé, al abordar al regulación de las Comisiones que se creen por Acuerdo del Pleno sobre materias específicas en los ámbitos de competencia del Consejo, que las sesiones de las respectivas Comisiones serán asistidas por la persona que ocupe la Secretaría General, que podrá delegar expresamente esta función en las personas titulares en cada momento de la coordinación de cada Área, a cuya materia corresponde la Comisión.

Con este objeto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía,